



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000028-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515790046 - 2]

VISTO:

El Expediente N° 515790046-1, que contiene el INFORME TECNICO 000041-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FGBG [515790046-1], emitido por la responsable de Actividades de Higiene Alimentaria de la Unidad Funcional de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, derivado con registro de sisgedo 515790046-0 presentada por la Sra. Georgina Esperanza Herrera Cieza, Gerente general de la empresa REPRESENTACIONES CALIMA S.A.C, con RUC. 20602985246; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 26842, Ley General de salud, en su Título Preliminar establece que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, mediante D.S N° 004-2014-SA, se ha incorporado al Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA, los artículos 58-B, 58-C, 58-D, 58-E donde se regula las condiciones, requisitos y procedimientos higiénicos sanitarios a que ha de sujetarse el procedimiento de Certificación de Principios Generales de Higiene (PGH).

Qué; mediante Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA prescribe: “Delegar a las Direcciones Regionales de Salud o Gerencias Regionales de Salud o las que hagan sus veces a nivel regional, la función de Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (...).

Que, en concordancia de las normas citadas, se emitió la Resolución Directoral N° 020-2015/DIGESA/SA y en cuyo cuerpo de Ley se establece que la Gerencia Regional de Salud Lambayeque está hábil para la emisión de la Certificación Sanitaria comentada.

Que, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA, se dispuso que la institución tome las acciones administrativas necesarias a fin de atender dicha función por lo que estando a lo establecido en el procedimiento administrativo se ha propuesto la certificación por medio de una Resolución Directoral Ejecutiva, en el marco de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley 27444.

Que, mediante R.M N° 066-2015/MINSA se aprueba la NTS N° 114- MINSA/DIGESA-V.01 “Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano”

Con fecha 15 de abril del 2025, la suscrita recepcionó mediante el SisGeDo 3.0, el documento de la referencia, en el que doña Georgina Esperanza Herrera Cieza – Gerente general de la empresa REPRESENTACIONES CALIMA S.A.C., identificada con

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000028-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515790046 - 2]

R.U.C. N°20602985246, ubicada en Lot. San José Mz. B Lote 36, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; solicita a esta dependencia la Certificación de principios generales de higiene (PGH).

Que, mediante Informe Técnico N° 000041-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FGBG [515790046-1], de fecha 09 de mayo del 2025; detalla que la responsable de Actividades de Higiene Alimentaria de la Unidad Funcional de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, se traslada al establecimiento de fabricación declarado ante la DIGESA en el procedimiento de obtención de Registro Sanitario de la empresa REPRESENTACIONES CALIMA S.A.C., identificada con RUC N° 20602985246, ubicado en Lot. San José Mz. B Lote 36, distrito de La Victoria, provincia de Chiclayo y departamento de Lambayeque, con la finalidad de realizar la auditoría presencial para la obtención de la Certificación de principios generales de higiene y en cumplimiento de la normativa sanitaria vigente, en la fabricación de alimentos industrializados destinados al consumo humano para la línea de: Agua de Mesa Sin Gas para consumo humano.

En dicha diligencia, fué atendida por el Ing. Marcelino Calle Dávalos, con Reg. CIP. N°99785, en calidad de Jefe de aseguramiento de la calidad de la referida empresa, con quien se presentó y realizó el recorrido por el establecimiento, procediendo a aplicar el Acta Ficha N°7, en donde se detallaron las deficiencias encontradas y por lo que se brindó 10 días hábiles de plazo.

Con fecha 08 de mayo del 2025, personal de la Unidad funcional de Certificaciones y Autorizaciones de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental de Lambayeque (DESA Lambayeque) de la Gerencia Regional de Salud de Lambayeque, se constituyó al establecimiento de la empresa antes mencionada, con la finalidad de realizar la inspección para la subsanación de las observaciones en cuanto a infraestructura y documentaria. Por lo que, se aplicó el "Acta de subsanación de observaciones de inspección sanitaria", procediendo a la aplicación del **Acta de Inspección Sanitaria para la Certificación de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius**. La empresa aplica lo establecido en los Capítulos I, II del título IV del "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA y sus modificatorias; y los numerales 3.1.1, 3.1.3, 4.2, 5.1.1, 5.1.2, 5.1.3, 5.2.1, 5.3.1, 6.1, 6.2, 6.3, 7.2.1, 7.2.9, 7.3, 7.4, 8.1, 9.1 de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius; Cuenta con el documento "Buenas Prácticas de Manufactura", de código P-SIG-08-F-01 F. de elaboración: Enero de 2025, con sus respectivos procedimientos y con el "Programa de Higiene y Saneamiento", de código P-IN-14 F. de elaboración: enero de 2025, con sus respectivos procedimientos.

Que, tomando en cuenta las inspecciones realizadas, las mismas que se consignaron en las actas respectivas y de la revisión de los documentos remitida a esta Dirección Ejecutiva respecto del Manual de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) y el Programa de Higiene y Saneamiento (PHS) que comprenden a los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarios (PGH), se determinó que el establecimiento **CUMPLE** con dichos principios establecidos en la normativa vigente para la elaboración de AGUA DE MESA

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000028-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515790046 - 2]
SIN GAS para consumo humano .

De conformidad con lo establecido en la, Ley 26842 Ley General de Salud, Decreto Supremo N° 007-98-SA que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y bebidas y D.S N° 004-2014-SA, que modifica e incorpora algunos artículos del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA., Resolución Ministerial N° 034-2015/MINSA, R.M N° 066-2015/MINSA, que aprueba la NTS 114- MINSA/DIGESA V.01 "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al consumo humano".

Estando a las conclusiones del INFORME TECNICO 000041-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA-FGBG[515707992 - 1], y la opinión legal de DESA - correspondiente y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000335-2025-GRLAMB/GGR [515783063-3]

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR la Certificación Sanitaria de Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH), a favor de la empresa REPRESENTACIONES CALIMA S.A.C con RUC N° 20602985246, con ubicada en Lot. San José Mz. B Lote 36, distrito de la Victoria, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; para la línea de: AGUA DE MESA SIN GAS, para consumo humano, conforme a lo establecido en el D.S N°007-98-SA "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas".

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que el plazo de vigencia de la Certificación de los Principios Generales de Higiene del Codex Alimentarius (PGH) que se otorga mediante la presente resolución es de **2 (Dos) años**, contados partir de la fecha de su expedición y se encuentra sujeta a las acciones de Control y Vigilancia Sanitaria posterior y/o de Fiscalización de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental cuando esta lo disponga.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa se encuentra obligada a mantener los registros y documentos que sustenten la aplicación de los Principios Generales de Higiene en forma precisa y consolidada, en un expediente a disposición de la Dirección Ejecutiva de Salud Ambiental, bajo responsabilidad, comprobar permanentemente la idoneidad del Programa General de Higiene y efectuar periódicamente las verificaciones necesarias para corroborar su correcta aplicación en el proceso de elaboración de los productos detallados en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral Ejecutiva a la empresa solicitante de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5° de la Ley 29091 y en el TUO de la Ley 27806. Ley de



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 000028-2025-GR.LAMB/GERESA-L-DESA [515790046 - 2]

Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Firmado digitalmente
LUIS ALBERTO LOPEZ HUANCAS
DIRECTOR EJECUTIVO DE SALUD AMBIENTAL - GERESA
Fecha y hora de proceso: 19/05/2025 - 16:36:03

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - DESA
JUAN ISMAEL ORDINOLA FALLA
COORDINADOR DE CERTIFICACIONES Y AUTORIZACIONES - DESA
19-05-2025 / 11:11:53